



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/9	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de abril de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,25 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI *
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco () participan telemáticamente por videoconferencia.]*





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (12.04.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 08/21, de 12 de abril de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Protocolo general de actuación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila para la colaboración en el campo de las actividades culturales. APROBACIÓN (Expte. 931/2021. Dictamen 18.03.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (22.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta de Gobierno el borrador del "Protocolo general de actuación entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila para la colaboración en el campo de las actividades culturales"

*En su virtud, ratificando la citada propuesta y dictamen (18.03.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR el borrador del "Protocolo general de actuación entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila para la colaboración en el campo de las actividades culturales", que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ÁVILA PARA LA COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

En Ávila, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, D. Carlos García González.

De otra parte, la Sra. Presidenta de la Fundación Ávila, D.ª María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila para la colaboración en el campo de las actividades culturales, dentro de los límites que impone la legalidad vigente, y a tal efecto

EXPONEN

Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Diputación Provincial de Ávila considera de gran interés la promoción de las actividades culturales que se desarrollan en la provincia.

Que la Diputación Provincial de Ávila, a través de la Institución Gran Duque de Alba, viene publicando desde 1987 la serie Fuentes Históricas Abulenses, de la que a fecha de hoy se han publicado más de un centenar de títulos y la obra Historia de Ávila, cuyo volumen VII está en proceso de publicación.

Que para llevar a cabo sus fines, la Diputación Provincial de Ávila programa actividades culturales dirigidas a toda la población.

Que la Fundación Ávila es una fundación privada sin ánimo de lucro, constituida para dar continuidad a la obra benéfica social de la extinguida Caja de Ávila.

Que las actividades, de diferente naturaleza, que desarrolla la Fundación Ávila, se centran en la provincia de Ávila y están destinadas a todos los colectivos.

Que ambas instituciones persiguen, entre sus objetivos, la promoción de la vida cultural de la provincia, utilizando los recursos humanos y materiales de los que disponen.

Que para impulsar dicha promoción, ambas instituciones desean aunar sus esfuerzos señalando la necesidad de establecer cauces de colaboración y coordinación entre ambas y, en consecuencia formalizar el presente Protocolo General de Actuación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila para la colaboración en el campo de las actividades culturales.

Para ello, la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila, proponen el siguiente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación se plantea para establecer cauces de colaboración entre ambas instituciones en el campo de la programación de actividades de carácter cultural.

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada, ambas instituciones se comprometen a la supervisión del cumplimiento de los términos del presente Protocolo de Actuación.

La colaboración prevista en el presente Protocolo de Actuación consiste en el derecho de uso de los espacios denominados Auditorio "Fundación Ávila", Auditorio "Palacio Los Serrano" y Teatro "Fundación Ávila", propiedad de la Fundación Ávila, para actividades culturales, de promoción turística o institucionales, programadas por la Diputación Provincial de Ávila.

La Diputación Provincial de Ávila incluirá el logo de la Fundación Ávila como entidad colaboradora, en sitio visible, en los lugares indicados por el editor (IGDA), en los volúmenes por editar de la Historia de Ávila y de la Serie Fuentes Históricas Abulenses, hasta el fin del periodo de validez de este Protocolo de Actuación.

La Fundación Ávila concede el derecho de uso de los espacios denominados Auditorio "Fundación Ávila", Auditorio "Palacio Los Serrano" y Teatro "Fundación Ávila", propiedad de la Fundación Ávila, a la Diputación Provincial de Ávila para la realización de actividades culturales, de promoción turística o institucional, con los recursos materiales y humanos de los que estos espacios estén dotados. Dicha concesión estará supeditada a los recursos económicos que pueda destinar la Fundación, acorde a sus presupuestos. El importe anual de la utilización de estos por parte de la Diputación Provincial de Ávila, no podrá ser superior a 4.000,00 €, considerando la tabla de tarifas para el uso de los espacios citados, publicitada por la Fundación Ávila.

Se establecerá un sistema de consulta entre las dos instituciones implicadas en el presente Protocolo de Actuación para acordar los calendarios de utilización de los espacios, de cuyo uso se concede el derecho, por parte de la Diputación Provincial de Ávila. La posible cesión se solicitará con tiempo suficiente que permita una correcta organización del acto o actividad y que asegure la buena imagen de la Fundación Ávila ante terceros.

La utilización de los mencionados espacios, por parte de la Diputación Provincial de Ávila, tendrá lugar sin contrapartida económica alguna en concepto de alquiler de sala.

Los gastos derivados de la contratación de personal externo, contratación de medios audiovisuales y/o técnicos no contemplados en los espacios, abonos por tramitación de propiedad intelectual, contratación de publicidad (en cualquiera de sus modalidades), realización de cartelería o cualquier otro tipo de recurso será asumido por la Diputación Provincial de Ávila.





La Diputación Provincial de Ávila se compromete a hacer una utilización responsable de las instalaciones a cuyo uso se dé derecho en virtud de la aplicación de este Protocolo de Actuación, eximiendo a la Fundación Ávila de cualquier carga legal derivada de la organización de las actividades ante terceros, incluyendo todo lo relativo a la legislación sobre Propiedad Intelectual y laboral.

La Diputación Provincial de Ávila respetará el aforo limitado para cada acto, así como las indicaciones sobre seguridad que facilite el personal de la Fundación Ávila en cada momento.

La organización de las actividades será supervisada por personal de la Fundación Ávila.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a incluir el logotipo de la Fundación Ávila en cada una de las colaboraciones individuales y a mostrar a la misma una prueba de la cartelería o publicidad en la que aparezca su marca.

La Fundación Ávila se reserva el derecho a no ceder el uso de los espacios mencionados en el presente Protocolo de Actuación cuando la actividad prevista esté claramente en contraposición con sus fines y objetivos y/o posibles convenios comerciales con otros colaboradores.

La Diputación Provincial de Ávila no percibirá remuneración alguna por la participación en las actividades desarrolladas en los espacios cuyo derecho a uso se permite.

La Diputación Provincial de Ávila colaborará con los recursos que estime oportunos, y sin aportación económica, con la Fundación Ávila de la manera que se convenga en cada caso, en el desarrollo de exposiciones en los espacios culturales que dicha Fundación tiene en las localidades de Arenas de San Pedro, Arévalo, El Barco de Ávila, Cebreros, Las Navas del Marqués y Piedrahita con arreglo a los límites que impone la legalidad vigente.

VIGENCIA

Este Protocolo de Actuación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2021 y mantendrá su vigencia durante tres años, prorrogable a cinco años, previos acuerdo de las partes firmantes y aprobación de esta Diputación.

RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Protocolo de Actuación dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, considerándose con carácter general que la no cesión de uso de los espacios mencionados en las condiciones acordadas mediante el procedimiento establecido a través del sistema de consulta, conlleva la no inclusión de la imagen institucional de la Fundación Ávila en las publicaciones de la Institución Gran Duque de Alba, de la Diputación Provincial de Ávila, a las que hace referencia este Protocolo de Actuación.

NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Protocolo de Actuación tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este Protocolo de Actuación, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
D. Carlos García González

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ÁVILA
D.ª María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo"

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo al Congreso Internacional de Prehistoriadores 2021. APROBACIÓN (Expte. 924/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (26.02.21). La Junta





de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo al Congreso Internacional de Prehistoriadores 2021, que se incluye como Anexo.

Vistas, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 924/2021, del que forma parte este documento y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº, 3340/2260603, denominada "Congreso Prehistoriadores", dotada con 6.000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (18.03.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo al Congreso Internacional de Prehistoriadores 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL APOYO AL CONGRESO INTERNACIONAL DE PREHISTORIADORES 2021.

En Ávila,

REUNIDOS: De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, D. FIDEL RODRÍGUEZ BATALLA, como Director General, actuando en representación de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con C.I.F. G80065279, y con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Calle Einstein, número 13, Pabellón C, 2ª planta, 28049, Madrid, en virtud del poder otorgado con fecha 5 de abril de 2017, ante el Notario del Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 777.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la FUAM es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no puede realizar por sí suficientemente. Sus objetivos principales son, por tanto, prestar colaboración a la UAM en el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad,





tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la FUAM, ésta se constituye como medio propio y servicio técnico de la UAM.

Que en este contexto, y en virtud de la Resolución de la UAM por la que formaliza el encargo a medio propio a la FUAM para la gestión económica y administrativa de las actividades de innovación y transferencia del conocimiento de la UAM, el día 30 de septiembre de 2019, corresponde a la FUAM la gestión integral de los contratos regulados en el artículo 83 de la LOU, por el cual se faculta a los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, a los Departamentos, y a su profesorado a celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones, en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades privativas de cada una de ellas que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Que la Diputación de Ávila y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios y se proponen, de este modo, actuar de consuno para la puesta en valor del Patrimonio Arqueológico y Cultural de la provincia de Ávila y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021 a favor de la FUAM para colaborar con los gastos correspondientes a las actuaciones relacionadas con el Congreso Internacional de Prehistoriadores, "Proyectando lo oculto. Tecnologías LIDAR y 3D aplicadas a la Arqueología de la Arquitectura de la Prehistoria Reciente en Europa" que tendrá lugar en Ávila los días 7 y 8 de junio de 2021, conforme a la propuesta presentada a la Excm. Diputación Provincial de Ávila por el Catedrático de prehistoria de la Universidad Autónoma de Madrid, Prof. Dr. Luis Berrocal-Rangel, por importe de 6.000,00 € (seis mil euros).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Compromisos de la FUAM:

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

Compromisos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid la cantidad de 6.000,00 €, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2021.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

A los efectos del cobro, la FUAM deberá presentar antes del 31 de octubre de 2021, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, la siguiente documentación justificativa:

Certificado del órgano competente de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Certificado del Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid de que los gastos incluidos para justificar la ayuda no han servido para justificar otras subvenciones.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención se justificará por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid mediante facturas correspondientes a los gastos realizados.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de





Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila anticipará el 80 % del importe a la firma del convenio.

El 20 % restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida en la cuenta con número IBAN ES29 0049 6704 5127 1000 6863 de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

La Diputación de Ávila y la FUAM se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid o persona en quien delegue, por parte de la Universidad Complutense de Madrid y por D. Eduardo Duque Pindado, Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y





competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente ambas partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados."

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila, 2021. APROBACIÓN (Expte. 563/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (02.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila 2021.

Vistas, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, el Informe-memoria que determina el impacto económico del mismo, firmado por la Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/48904, denominada "Convenio USAL" dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (18.03.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila, 2021, cuyo texto íntegro se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL APOYO AL ESTUDIO DE LA PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS E INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2021





En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, con D.N.I. n.º 06580769D Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra parte, el Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, con D.N.I. n.º 12756125A, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («BOCYL» núm. 240 del 18), actúa en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; con domicilio a los efectos del presente convenio en el Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, con NIF Q-3718001-E.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c), d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, además del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo con este mandato legal, considera de gran importancia el ofrecer a la sociedad recursos que den una respuesta preventiva ante desastres naturales como los incendios y las inundaciones.

Que la USAL, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, y que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

Que TIDOP, es un Grupo de Investigación Reconocido de la USAL y Unidad de Investigación Consolidada de Castilla y León, que nace en el año 2005 con el fin de impulsar la investigación y el desarrollo en el campo geoespacial abarcando múltiples disciplinas de ingeniería y arquitectura. Se trata de una unidad de investigación con sede en la Escuela Politécnica Superior de Ávila, líder europeo en geotecnologías y geoinformática, que combina la excelencia en la investigación y la innovación tecnológica con la transferencia de tecnología a las empresas (<http://tidop.usal.es>).

Que el Grupo TIDOP y la DIPUTACIÓN vienen colaborando en la realización de proyectos de I+D conjuntos, en la difusión de resultados y en la realización de actividades formativas conjuntas.

Que por ambas partes existe la voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer la transferencia de tecnología, planteando respuestas a los retos actuales y estableciendo bases de actuación conjunta, comprometidas en la proyección, promoción y desarrollo mediante la realización de acciones conjuntas.

Por todo ello, ambas partes, a fin de conseguir los objetivos que les son comunes y reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para ofrecer una respuesta ante desastres naturales como los incendios y las inundaciones de la mano de las geotecnologías de desarrollo propio y con el sello de calidad en Ávila.

Las partes colaborarán conjuntamente según las condiciones que en cada caso se establezcan de mutuo acuerdo, de manera no exclusiva, en el diseño y ejecución de actividades de I+D conjuntas y actividades formativas sobre los siguientes temas, que se enumeran a continuación, pero sin que tengan carácter excluyente:

Desarrollo de iniciativas de investigación al amparo del Art.83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Participación conjunta en proyectos de investigación tanto a nivel nacional como internacional.

Impartición de cursos expertos, másteres, seminarios y organización de eventos científicos.

Transferencia de tecnología desarrollada por ambas partes.

Difusión de los trabajos realizados de forma conjunta.

Dicha colaboración se extenderá a cuantas actividades estimen oportunas las Partes. Igualmente, ambas partes podrán establecer acuerdos para la comercialización de los resultados que se generen fruto de las actividades de colaboración.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su





desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará a la Universidad de Salamanca la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida 3230/48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2021.

La USAL, a través del Grupo de Investigación TIDOP, realizará trabajos de investigación en prevención contra los incendios y las inundaciones en entornos urbanos y periurbanos de los municipios abulenses durante los 4 años (2020-2023) que dure el convenio y según el alcance establecido en el anexo técnico y económico.

Los trabajos serán coordinados por el Catedrático Dr. D. Diego González Aguilera, que actuará como responsable por parte de la Universidad de Salamanca.

Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, guardando la más estricta confidencialidad mientras esas informaciones no sean de dominio público. No podrá ser difundida ni presentada ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven del trabajo común o individual, sin previo acuerdo. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente o protección y que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre un proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como material reservado y no se podrán difundir.

En caso de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión del proyecto se hará siempre referencia especial a los firmantes del presente convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos dimanantes del presente Convenio a terceras personas o entidades sin previa notificación por escrito de la otra y sin su autorización

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Universidad de Salamanca tendrá derecho a recibir la aportación señalada con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

A los efectos del cobro, la Universidad de Salamanca deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2021 la siguiente documentación justificativa: Certificado del Vicerrector de Investigación de la Universidad de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

1. Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
2. Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el periodo subvencionable.
3. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, los gastos de personal propio de la Universidad de Salamanca y que como miembros del Grupo TIDOP y figurantes del Convenio participarán de manera activa en el desarrollo de los trabajos.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula. Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio será vigente durante el año 2021 o en su defecto hasta la finalización de todos los anexos que se firmen, prorrogables hasta un máximo de cuatro años y siempre que exista consignación presupuestaria.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado o de sus sucesivas renovaciones o prórrogas:

1. Cada una de las Partes podrá terminar el presente Convenio de Colaboración por incumplimiento contractual de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones dimanantes del presente Convenio de Colaboración. Cuando la Parte incumplidora no haya subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de una notificación de la otra Parte en la que se solicite cese dicho incumplimiento.
2. Las Partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración en el supuesto de que la otra parte deviniera insolvente o en liquidación voluntaria u obligatoria (excluyendo toda operación de fusión o reorganización) o en proceso de quiebra o suspensión de pagos.
3. Las Partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración con motivo del cese, por cualquier motivo, de una de las Partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, liquidación o cierre ordenado.
4. La terminación de este Convenio de Colaboración por cualquier causa, no perjudicará, ni afectará a los derechos





de ninguna parte frente a la otra o frente a terceros con relación a los derechos contenidos en este Convenio en la Ley.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el/la Vicerrector/a de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, por parte de la Universidad de Salamanca y por D. Eduardo Duque Pindado, Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

Previsión de anualidades de inversión de la Institución Provincial al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila 2021, siempre que exista consignación presupuestaria según las anualidades mencionadas:

Estimación de anualidad prevista	Año	Programa económico aprobado
20.000 €	2020	3230 48904
30.000 €	2021	3230 48904
30.000 €	2022	--
20.000 €	2023	--

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala" para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación en la provincia. APROBACIÓN (Expte. 540/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (02.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala" para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación en la provincia.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.





Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3410/48909, denominada "Club ÁvilaSala fútbol sala. Promoción actividades provinciales", dotada con 2.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (22.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (18.03.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala" para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación en la provincia, cuyo texto íntegro se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, AL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA "ÁVILASALA"

En Ávila, a XX de XXXXXXXXXXXX de 2021

REUNIDOS De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. HÉCTOR GÓMEZ ALONSO, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA "ÁVILASALA".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y MANIFIESTAN

1: La voluntad del Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala" de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva en todas las edades, con especial atención al Fútbol Sala Inclusivo así como la realización de torneos, competiciones y actividades formativas en la provincia de Ávila.

2: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Excm. Diputación de Ávila para el ejercicio 2021, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48909 por importe de 2.000,00 euros destinado al Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala".

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2021 a favor del Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala" para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas y formativas propias de dicha entidad en la provincia de Ávila por importe de 2.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

1. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

2. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.





3. *Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala" el logo de la Diputación de Ávila.*

4. *Incluir en la página Web del Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala", en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*

5. *Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.*

6. *Presentar antes del 26 de noviembre de 2021, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*

6.1 *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

6.2 *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*

c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*

d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

e) *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de los deportistas pertenecientes al club.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 2.000,00 € al Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala", con cargo a la partida 3410/48909 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2021, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación de Ávila y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Ávila se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.





Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Excm. Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la "Promoción y divulgación del Carnaval de 2021". APROBACIÓN (Expte. 436/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (18.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción y divulgación del Carnaval de 2021.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46210 dotada con 8.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción y divulgación del Carnaval de 2021, cuyo texto -íntegro- se incluye en el anexo





SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CARNAVAL 2021

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ, Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de Cebreros, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Carnaval que se celebra en Cebreros constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.

Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre diferentes municipios de la provincia de Ávila.

Que este año, condicionados por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, no podrán tener lugar las habituales celebraciones y actividades pero teniendo en cuenta la trascendencia económica cultural y social de estas fiestas se han buscado alternativas que permitan, dentro de las restricciones legales y sanitarias, la celebración de las mismas.

Que se han programado una serie de actividades para que tanto vecinos como otras personas que no van a poder desplazarse a la localidad puedan disfrutar del carnaval desde sus hogares.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes, ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción y divulgación del Carnaval de Cebreros, mediante actividades que tendrán lugar entre los días 12 y 21 de febrero de 2021.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46210 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, denominada "Cebreros Carnaval Provincial".

TERCERA.

El Ayuntamiento de Cebreros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Cebreros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de





cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de resultados de las actividades realizadas para promoción y divulgación del Carnaval entre los días 12 y 21 de febrero de 2021 para la que se establece el convenio, con relación de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

Serán actividades subvencionables aquellas indicadas en el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Cebreros y que fundamentan el establecimiento de este convenio de colaboración:

La edición de un libro de distribución gratuita en el que se hará un recorrido por la historia del Carnaval de Cebreros con fotografías, recetas tradicionales, muestra de trajes regionales,... con una tirada prevista de 3.000 ejemplares.

Elaboración e impresión de Carteles del Carnaval de Cebreros, que se distribuirán gratuitamente.

Publicidad en medios locales, regionales y nacionales con la realización de un reportaje sobre la historia del Carnaval de Cebreros, entrevistas, spots, cuñas radiofónicas,...

Organización de un concurso online de dibujo sobre el Carnaval de carácter abierto dirigido al público infantil.

Organización de un concurso online de disfraces abierto al público en general.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de junio de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

*Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.**

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento





de Arenas de San Pedro para la promoción del XLII "Premio Gredos de Pintura". APROBACIÓN (Expte. 1066/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (03.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLII "Premio Gredos de Pintura".

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46208, denominada "Certamen Pintura Gredos Arenas de San Pedro", dotada con 3.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLII "Premio Gredos de Pintura", cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA LA PROMOCIÓN DEL "XLII PREMIO GREDOS DE PINTURA", 2021

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de





las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el "Premio Gredos de Pintura" que se celebra en Arenas de San Pedro constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.

Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre este municipio de la provincia de Ávila y el mundo de cultura nacional e internacional a través de la pintura.

Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro viene organizando desde hace cuarenta y un años este premio de pintura, contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLII "Premio Gredos de Pintura".

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de tres mil euros (3.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 3340/46208 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada al "Certamen Pintura Gredos Arenas de San Pedro".

TERCERA

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a hacer entrega de un premio de seis mil (6.000 €) al ganador del XLII "Premio Gredos de Pintura".

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a editar las bases de la convocatoria del citado premio.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en las redes sociales en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA

La aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos, y siempre y cuando el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, para lo cual el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Copia compulsada del acta del fallo del jurado.

Certificado del secretario/interventor que acredite el pago del premio.

Documento bancario que acredite el abono del dinero del premio al premiado.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

Certificado de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea





presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiéndose presentar a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Ávila, accesible a través de su Sede electrónica.

No será justificable ningún gasto de protocolo o personal.

QUINTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana" 2021 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación. APROBACIÓN (Expte. 524/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (22.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana" 2021 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3410/48913 dotada con 2.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana" 2021 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, AL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA "TIERRA CASTELLANA"

En Ávila, a XX de XXXXXXXXXXXX de 2021

REUNIDOS: De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. RAÚL DíEZ MUÑOZ, con D.N.I. 70272199T, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA "TIERRA CASTELLANA".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad del Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana" de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva en todas las edades, así como la realización de torneos, competiciones y actividades formativas en la provincia de Ávila.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Excm. Diputación de Ávila para el ejercicio 2021, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48913 por importe de 2.000,00 euros destinado al Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana".

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2021 a favor del Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana" para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas y formativas propias de dicha entidad en la provincia de Ávila por importe de 2.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

1. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.





2. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

3. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana" el logo de la Diputación de Ávila.

4. Incluir en la página Web del Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana", en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

5. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.

6. Presentar antes del 26 de noviembre de 2021, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

6.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de los deportistas pertenecientes al Club.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 2.000,00 € al Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana", con cargo a la partida 3410/48913 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2021, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación de Ávila y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Ávila se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del





momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Excm. Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila, "

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 508/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (11.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46222 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA:***





PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATABABRAS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON FEDERICO GONZÁLEZ NAVAS, Alcalde del Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras, con NIF P0503400D, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de Blasconuño de Matababras favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46222 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de Blasconuño de Matababras.

TERCERA

El Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.





CUARTA.

El Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 506/2021. Dictamen 18.03.21).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (08.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46218 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON ÓSCAR MUÑOZ MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche, con NIF P0521500I, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones





encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de San Martín de la Vega del Alberche favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46215 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de San Martín de la Vega del Alberche.

TERCERA

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las





sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 505/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (26.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46217 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo.





SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON RODRIGO MÉNDEZ BURGUILLO, Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de los Patos, con NIF P0519300H, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de San Esteban de los Patos favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46217 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de San Esteban de los Patos.

TERCERA

El Ayuntamiento de San Esteban de los Patos se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de San Esteban de los Patos se compromete a que en todas las informaciones que al respecto





aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
· Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 504/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (10.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46216 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel, con NIF P0520800D, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de





acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de San Esteban de Zapardiel favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46216 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de San Esteban de Zapardiel.

TERCERA

El Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.





SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

*Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.**

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 503/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (08.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46215 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.





TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON ANSELMO TOMÁS SANZ COLL, Alcalde del Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, con NIF P0519600A, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de Rivilla de Barajas favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46215 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de Rivilla de Barajas.

TERCERA

El Ayuntamiento de Rivilla de Barajas se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Rivilla de Barajas se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.





Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Raseros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 502/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (18.02.21). La Junta





de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rasueros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46214 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rasueros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro– se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE RASUEROS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DOÑA PURIFICACIÓN ESCRIBANO NIETO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Rasueros, con NIF P0519300H, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los





Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de Rasueros favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rasueros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rasueros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46222 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de Rasueros.

TERCERA

El Ayuntamiento de Rasueros se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Rasueros se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y





previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 501/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (10.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46213 dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, cuyo texto –íntegro- se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON EMILIANO GÓMEZ GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Gallegos de Altamios, con NIF P0507900I, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.

Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de Gallegos de Altamios favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gallegos de Altamios son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Gallegos de Altamios para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46213 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de Gallegos de Altamios.

TERCERA

El Ayuntamiento de Gallegos de Altamios se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Gallegos de Altamios se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el





convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa Visitas Escolares a Espacios Naturales 2021. APROBACIÓN (Expte. 300/2021. Dictamen 18.03.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (19.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa Visitas Escolares a Espacios Naturales 2021.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico de relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/48000 dotada con 6.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa Visitas Escolares a Espacios Naturales 2021, cuyo texto – íntegro- se incluye en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VEEN” (VISITAS ESCOLARES A ESPACIOS NATURALES) 2021

En Ávila, a xx de xxxxx de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, D. Carlos García González. De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades abulenses.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen que hay que acercar las Casas del Parque existentes en la provincia de Ávila: Casa del Parque Sierra de Gredos “El Risquillo”, Casa del Parque Sierra de Gredos “Pinos Cimeros” y Casa del Parque Reserva natural Valle de Iruelas “Las Cruceras” a todos los habitantes de los municipios de Ávila, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de Recursos Ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa





"Veen" Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el ejercicio 2021, a través del cual se costea el viaje y las actividades en la Casa del Parque de Sierra de Gredos "El Risquillo", Casa del Parque Sierra de Gredos "Pinos Cimeros" y Casa de la Reserva natural Valle de Iruelas "Las Cruceas" a las personas destinatarias.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Posibilitar a los escolares de los municipios de la provincia de Ávila que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.

Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.

Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios del programa serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la provincia de Ávila, ya sea de centros públicos, privados o concertados.

CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.

La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
2. Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.
3. Correr con todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
4. Organizar y reservar las visitas.
5. Financiar con siete mil euros (7.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Ávila, asume las siguientes obligaciones:

1. Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
2. Financiar hasta un máximo de seis mil euros (6.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del 2021.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación realizará la aportación económica referida en la cláusula anterior una vez justificada la ejecución del programa.

Se presentará una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Programa, así como los costes generados con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

Se presentará una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Fundación del Patrimonio Natural.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 18 de diciembre de 2021.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





SÉPTIMA: PARTICIPANTES

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros (100,00 €) por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

OCTAVA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

NOVENA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como de las posibles Instituciones colaboradoras.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados."

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de NAVATALGORDO (Expte. 6621/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (10.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Navatalgordo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.





Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navatalgordo y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navatalgordo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos (697,46 €) al Ayuntamiento de **NAVATALGORDO** (CIF P0516900H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de LA TORRE (Expte. 6469/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (10.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de La Torre.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Torre y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.





En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Torre correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de **LA TORRE** (CIF P0524600D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de CRESPOS (Expte. 6406/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (15.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Crespos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Crespos y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**





PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Crespos correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos setenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (976,75€) al Ayuntamiento de **CRESPOS** (CIF P0506500H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de EL HORNILLO (Expte. 6400/2020. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (15.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de El Hornillo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Hornillo y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Hornillo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se





instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos noventa y dos euros con noventa y cinco céntimos (992,95€) al Ayuntamiento de **EL HORNILLO** (CIF P0510000C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (Expte. 6398/2020. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (10.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA:***

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del





Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cinco mil setecientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (5.738,85€) al Ayuntamiento de **ARENAS DE SAN PEDRO** (CIF P0501400F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de MADRIGAL de las ALTAS TORRES (Expte. 6394/2020. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (03.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.





SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil trescientos nueve euros con sesenta céntimos (8.309,60€) al Ayuntamiento de **MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES** (CIF P0511400D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de NAVALOSA (Expte. 6392/2020. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (03.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Navalosa.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navalosa y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navalosa correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.064,80€) al Ayuntamiento de





NAVALOSA (CIF P0516000G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte. 6388/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (03.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (22.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA:***

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos cuarenta y cinco euros con noventa céntimos (1.345,90 €) al Ayuntamiento de **SAN JUAN DE LA NAVA** (CIF P0521100H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





A.25.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de LANZAHITA (Expte. 6387/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (15.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Lanzahita.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Lanzahita y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: ***APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Lanzahita correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (2.952,40€) al Ayuntamiento de **LANZAHITA** (CIF P051100B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*





A.26.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de SOTALVO (Expte. 6384/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (04.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Sotalvo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sotalvo y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (08.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: ***APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sotalvo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00€) al Ayuntamiento de **SOTALVO** (CIF P0523900I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.27.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la





Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de MUÑO GALINDO (Expte. 6383/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (08.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Muñogalindo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Muñogalindo y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: **APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de Muñogalindo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00€) al Ayuntamiento de **MUÑO GALINDO** (CIF P0513800C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.28.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021.





APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de EL BARRACO (Expte. 6381/2020. Dictamen 18.03.21.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (08.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia, Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de El Barraco.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo de ejecución del objeto de la subvención es del 01/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barraco y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (09.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: ***APROBAR** la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Barraco correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de tres mil cincuenta y cuatro euros con cuatro céntimos (3.054,04€) al Ayuntamiento de **EL BARRACO** (CIF P0502200I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.29.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 79/2021, de fecha 7 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el procedimiento abreviado 260/2019 (Expte. 2349/2021. Informe 12.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 260/2019. Sentencia nº 79/2021 (07.04.21) del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Julián Muñoz Herrero.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila-OAR.*

Motivo: *Desestimación impugnación de la Resolución, de fecha 2 de Octubre de 2019, del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 29 de Mayo de 2019.*

Resultado: *“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Del Nogal Elcorobarrutia, en representación de Dº JULIAN MUÑOZ HERRERO, en el que se impugna la Resolución, de fecha 2 de Octubre de 2019, del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 29 de Mayo de 2019, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.*
- 2.- Todo ello, con imposición al recurrente de las costas procesales causadas.*

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma Dª Mª ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

ACUERDO

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la Sentencia nº 79/2021, dictada por el Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila, de fecha 7 de abril 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el Procedimiento Abreviado 260/2019 y, por unanimidad (9), **ACUERDA:***

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.30.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Bularros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. APROBACIÓN (Expte. 507/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.21) y de la propuesta de





acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio (11.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Bularros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio, que se incorpora como Anexo.

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46221, denominada "Bularros. Escudo y bandera", dotada con 1.000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (19.02.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Bularros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULARROS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON EUSEBIO HERNÁNDEZ ALONSO, Alcalde del Ayuntamiento de Bularros, con NIF P0504000A, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene la adopción de emblemas propios para los Ayuntamientos de la provincia y considera necesaria la cooperación con los mismos en este asunto.





Que la elaboración del escudo y bandera del municipio de Bularros favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Bularros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Bularros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46221 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la elaboración del escudo y bandera de Bularros.

TERCERA

El Ayuntamiento de Bularros se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la elaboración del escudo y bandera del municipio, que fundamenta la concesión de esta subvención.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Bularros se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- *Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y





previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.31.- ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS: Expediente tramitado por la Mancomunidad Valle Amblés, en relación con la modificación de sus Estatutos. Informe preceptivo (Expte. 2402/2021. Informe 14.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios (14.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por la Mancomunidad Valle Amblés se solicita la emisión de informe en relación con el expediente de referencia, para la modificación de sus Estatutos, a que se refiere el artículo 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Valle Amblés", en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021, acordó inicialmente –por unanimidad– la modificación de sus Estatutos, expresamente los artículos 3, 11.1 y 13.1 quedando su redacción definitiva como sigue:

"Artículo 3: Son fines de la Mancomunidad la prestación de obras y servicios a los Municipios mancomunados, tales como:

- Recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos sólidos urbanos, enseres y papel-cartón.
- Control de la calidad de las aguas de suministro de la población.
- Promoción de la actividad turística, en el ámbito territorial de la Mancomunidad.
- Asesoramiento técnico, con emisión de informes y demás documentación técnica, en materia urbanística a los Municipios mancomunidades, así como redacción de Memorias y certificaciones de obra de los Municipios".

"Artículo 11.1: Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas, en el términos y en cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico, atendiendo a la clasificación del puesto de Secretaría e Intervención, o en su caso, la exención declarada para mantenerlas, por parte de funcionario de Administración Local con habilitación nacional, que desempeñe sus funciones en alguno de los Municipios mancomunados".

"Artículo 13.1: Las funciones de Tesorería serán ejercidas por funcionario que desempeñe el puesto de Secretario-Interventor en la presente Mancomunidad".

Visto igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoramiento a Municipios (14.04.21), favorable a esta modificación, y ratificando el mismo, la Junta de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y concordantes de general aplicación, **ACUERDA:**





PRIMERO: Informar **favorablemente** el texto propuesto para la modificación de los artículos 3, 11.1 y 13.1, de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Valle Amblés", en los términos inicialmente aprobados por la Asamblea de Concejales en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021, que consta en el antecedente de este acuerdo.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.32.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones de Amas de Casa y/o
Mujeres de la Provincia de Ávila 2020. Aprobación justificaciones,
reconocimiento obligaciones y orden de pago (Expte. 2948/2020.
Propuesta 12.04.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (12.04.21), conformada por la Diputada delegada del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (nº 2020-1838 de 22.07.2020) a través de la cual se concedió una subvención, resolviéndose la convocatoria, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres de la Provincia de Ávila.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida nº 2313/48007, dotada con 1.800,00 euros para tal fin.

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 21 de enero de 2021, y que la documentación justificativa presentada por las Entidades que a continuación –como anexo- se relacionan es conforme con lo establecido en la presente convocatoria y que las mismas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (14.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por las Entidades que a continuación –y como anexo- se detalla.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones a los interesados, por el importe que se indica, ello con cargo a la partida presupuestaria 2313/48007 del presente ejercicio

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, Economía, Hacienda y Promoción, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	Nº CUENTA BANCARIA	CANTIDAD A ABONAR (€)
2948/2020	A.M.F.A.R.	G05219969	ES79*****3874	600
2948/2020	Asociación "Las Berlanas"	G05133699	ES37*****3332	600
2948/2020	Asociación Mujeres Rurales "La Andariega"	G05190756	ES23*****7471	600

**A.33.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:
Convocatoria para la concesión de las subvenciones para Gastos Generales,
Municipios inferiores a 10.000 habitantes. Aprobación de la justificación de
la totalidad de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención (Expte.
760/2020. Propuesta 22.03.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (22.03.21), conformada por el Diputado delegado del Área (07.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases de la Convocatoria para la concesión de las subvenciones para Gastos Generales, Municipios inferiores a 10.000 habitantes, aprobada por esta Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que a los Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención se les concedió el anticipo del 100% de la misma, y que la totalidad de los Ayuntamientos incluidos en el Programa han presentado la preceptiva justificación de gasto acorde con la subvención concedida, siendo la misma conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

*En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (14.04.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Aprobar la justificación de gasto presentada por la totalidad de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención correspondiente a la "Convocatoria de subvención para Gastos Generales, dirigida a Municipios con población inferior a 10.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2020".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Cooperación Económica e Infraestructuras y, asimismo, a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

**A.34.- AREA DE COOPERACION ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS:
Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a
Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la
Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de
trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y**





**financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021. APROBACIÓN
(Expte. 1549/2021. Dictamen 16.04.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (07.04.21), conformada por el Diputado delegado del Área (14.04.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (16.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021", elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Visto que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el año 2021, se consigna la cantidad de 2.000.000,00 € (partida 2410/462.00) para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones y para la correspondiente a los municipios de menos de mil habitantes que, en su caso, se apruebe.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

*En su virtud, ratificando la propuesta presentada por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (fiscalizada por la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial -06.04.2-), y el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (16.04.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021", las cuales se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria en orden a su publicación.

TERCERO.- PUBLICAR las presentes Bases en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE AVILA (MAYORES DE 1.000 HABITANTES) PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2021





1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila de más de 1.000 habitantes y menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y para la adquisición de equipamiento y la realización de obras que sean de competencia municipal y estén relacionadas con dichas contrataciones.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión conforme a ellas.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- FINANCIACIÓN:

El importe total de la convocatoria asciende a 637.344,00 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del presupuesto del ejercicio 2021.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

A) CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL

1. Serán financiados los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

3. Los beneficiarios, dependiendo de la media aritmética de desempleados durante el año 2020 en su municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, deberán contratar, como mínimo, para ser beneficiarios de la subvención:

Si la media de desempleados es inferior a 140: 1 trabajador.

Si la media de desempleados está comprendida entre 140 y 200: 2 trabajadores.

Si la media de desempleados está comprendida entre 200 y 350: 3 trabajadores.

Si la media de desempleados está comprendida entre 350 y 500: 5 trabajadores.

Si la media de desempleados está comprendida entre 500 y 600: 6 trabajadores.

Si la media de desempleados es superior a 600: 7 trabajadores.

B) OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Serán financiados también la realización de obras, tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición de equipamiento, que estén relacionados directamente con la contratación efectuada.

Los beneficiarios podrán destinar, como máximo, para realización de obras y adquisición de equipamiento, el exceso que resulte, respecto de la cuantía total recibida, de la contratación de los trabajadores que, como mínimo, deben efectuarse según el apartado anterior (teniendo en cuenta el importe máximo a financiar previsto para tales contrataciones).

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir las condiciones determinadas en la Resolución de 19 de marzo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León y las que resultan de estas Bases:

Serán financiados los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios de las contrataciones serán las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, pertenecientes a:

a) Los siguientes colectivos prioritarios:

Personas jóvenes desempleadas menores de 35 años, especialmente las que carezcan de titulación.

Personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el





Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.

Personas desempleadas mayores de 45 años.

b) Los siguientes colectivos específicos:

Mujeres desempleadas, especialmente víctimas de violencia de género.

Personas desempleadas mayores de 55 años.

Personas con discapacidad.

Personas en riesgo de exclusión social, especialmente beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Personas inmigrantes, emigrantes retornados y personas refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo.

2. La preselección de los trabajadores, la realizará la oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Con carácter general se concertarán a jornada completa y con una duración de 180 días.

La retribución a percibir por las personas contratadas responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en los Anexos.

4. Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta situación no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en algunos de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Solo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2021 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 30 de junio de 2021 (día incluido).

9. Una vez efectuada la contratación de los trabajadores deberá remitirse el Anexo V, respecto a cada trabajador contratado, a la mayor brevedad posible, junto con los Anexos VII, VIII y IX.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

PRIMERO: Se concederá a cada municipio la cantidad de 4.500,00 €.

SEGUNDO: Además, se concederá a cada municipio la cantidad resultante de multiplicar 108,00 € por la media aritmética de desempleados durante el año 2020 en cada municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) de que dispone esta Diputación.

8.- INSTRUCCIÓN:

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución. Le corresponde también la interpretación de las presentes Bases.

9.- RESOLUCIÓN:

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo al beneficiario, se anticipará el 100% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación.

11.- OBLIGACIONES:

Las obligaciones de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:

a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó (Anexo VI).





- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que, en su caso, correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c. Remitir el Anexo V relativo a la relación de los trabajadores contratados a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del mes siguiente a su alta en la Seguridad Social.
- d. Remitir en el mismo plazo el Anexo VII relativo a la cesión por parte del trabajador de sus datos con fines de evaluación de la calidad del servicio, así como a la consulta por parte del Servicio Público de Empleo de los datos de la vida laboral del trabajador, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser destinatario de estos fondos.
- e. Remitir en el mismo plazo el Anexo VIII relativo a la información a la persona trabajadora de que su contrato es cofinanciado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, junto con el recíbi firmado por ésta.
- f. Remitir en el mismo plazo el Anexo IX relativo a la ropa laboral y equipos de protección individual que, en su caso, se precisen para los trabajadores contratados.
- g. Las demás establecidas en la resolución de 19 de marzo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

Las Diputaciones provinciales, respecto a los contratados a través de los Ayuntamientos incluidos en sus Planes de Empleo, deberán poner a disposición de estos trabajadores la ropa laboral y los equipos de protección individual que sean necesarios para el desempeño de sus funciones cuando estas se desarrollen fuera de oficinas, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, para lo cual se enviará a esta Diputación a la mayor brevedad posible el Anexo IX una vez efectuada la contratación.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS:

1. La justificación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015, por el que se fijan condiciones para la gestión de recursos destinados a Entidades locales en materia de empleo, se efectuará mediante un certificado acreditativo de que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución del Servicio Público de Empleo aludida y que se ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas, pagos realizados, así como del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el resuelto décimo de la citada resolución, debidamente relacionados de cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local.
2. El plazo para justificar la subvención finalizará el 31 de enero de 2022, siendo este plazo improrrogable. La justificación deberá ser presentada en esta Excm. Diputación para su traslado al Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo IV).
 - b. Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados, así como del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el resuelto décimo de la Resolución del Servicio público de empleo citada, debidamente relacionados por cada trabajador, según modelo Anexo II.
 - c. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
3. Las cantidades destinadas a obras y adquisición de equipamiento se justificarán según el Anexo III, acompañado de las facturas y justificantes bancarios de los pagos realizados.
4. Una vez vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación por algún Ayuntamiento beneficiario, se requiera para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir los intereses de demora que corresponda.

13.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD:

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre todas las Administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León. La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.
 2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Diputación Provincial, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la Agenda 2030 en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre)
- Estos elementos identificativos se ajustarán a lo previsto en el apartado 7 del "Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales", que se encuentra disponible en la siguiente ruta: "Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)". Trámites y servicios> Por materia> Administración local> Fondo de Cooperación Económica Local General.
3. Los elementos identificativos serán los siguientes:
 - a) En el caso de la contratación de trabajadores, que para la realización de las obras o servicios financiados utilicen ropa laboral y equipos de protección individual, esta deberá ir personalizada, mediante la estampación y serigrafía digital de la imagen corporativa de las dos Administraciones participantes de acuerdo con lo previsto en el citado "Manual". (Apartado 7.2.1.- Vestimenta: ropa laboral y Apartado 7.2.2. -Vestimenta: E.P.I).





b) En el caso de contratación de trabajadores para servicios en oficinas, se incorporará a su puesto de trabajo un visor identificativo con la imagen corporativa de las dos Administraciones participantes de acuerdo con lo previsto en el citado "Manual". (Apartado 7.1. -Identificación de puestos de trabajo en Oficina).

14.- CANCELACIÓN:

Procederá la cancelación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

Además, dará lugar a la cancelación total un incumplimiento de la contratación mínima de desempleados fijado en la base 5 y la contratación por número de días inferior a 120, así como el destino de los fondos percibidos a una finalidad diferente de aquella para la que fueron concedidos.

Regirá además lo dispuesto en la Resolución de 19 de marzo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

15.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

16.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**A.35.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga 2020. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago. (Expte. 1609/2020. Propuesta 16.04.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General –Jefe del Servicio del Área Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades- (16.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Decreto de avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (29.04.20, se aprobó el borrador del "Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga, 2020".

Dicho convenio se formalizó (29.04.20) por el Presidente de Diputación de Ávila y, el siguiente 27 de mayo, por el Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM).

Visto que el plazo fijado para justificar la ejecución de este convenio finalizó el día 31 de enero de 2021.

Vista la justificación presentada -en plazo- por la Fundación Abulense para el Empleo (12 y 21.01.21) (FUNDABEM), resultando que la documentación presentada es conforme, conocida asimismo la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (16.04.21), y ratificando la





propuesta a que se ha hecho mérito (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación emitida por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), según se detalla en el anexo.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50% de la subvención, por importe veintidós mil euros (22.000 €), con destino a los gastos del Taller Ocupacional de Navalunga, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 y cuatro mil euros (4.000 €) para hacer frente a los desembolsos por transporte, ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300, a la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) (CIF – G05163340).

ANEXO

Expte	Partida	Entidad	CIF	Cta. Bancaria	Importe justificado
1609/2020	2313/48003 y 2313/22300	Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM)	G05163340	ES93 **** * **** *3384	53.307,18 €

A.36.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Mantenimiento de Centros, 2020”. APROBACIÓN justificaciones, reconocimiento obligaciones y ordenación pago (Expte. 290/2020. Propuesta 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General –Jefe del Servicio del Área Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades- (16.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20), por el que se concedió una subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Mantenimiento de Centros, 2020”.

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 29 de enero de 2021.

Vista la justificación presentada -en plazo- por las Entidades que a continuación se relacionan, y que la documentación presentada es conforme; conocida asimismo la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (14.04.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación emitida por las Entidades que a continuación -y como anexo-, se relacionan.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50% de la subvención concedida a las citadas Entidades y Asociaciones, en concepto de pago del resto de subvención (se anticipó el 50% en el momento de la concesión). Ello, con cargo a la partida 2310/48002 del vigente presupuesto de la Corporación; y siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





ANEXO

EXP.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	CIF	Nº CUENTA BANCARIA	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD A ABONAR
290/2020	2310 48002	FUNDABEM	G05163340	ES93 **** * **** *3384	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	SINDROME DOWN	G05106083	ES 84 **** * *****3685	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	PRONISA	G05005863	ES67 **** * **** *3204	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	La Casa Grande	R0568081D	ES 78 **** * **** *8336	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	AFA Arévalo	G05186770	ES46 **** * **** *4049	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	Nuevo Amanecer	G05133475	ES03 **** * **** *7102	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	ADISVATI	G05185863	ES36 **** * **** *0045	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	AREDIS	G05222484	ES60 **** * **** *9199	10.000€	5.000,00 €
290/2020	2310 48002	ASESCA	G05008826	ES 47 **** * **** *8613	10.000€	5.000,00 €
				TOTAL	90.000€	45.000€

A.37.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 2921/2020. Propuesta -nº 5- 20.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de las propuestas de acuerdo del Diputado delegado del Área (20.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las "Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes para la obtención de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante, según el Informe Técnico favorable.

*En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (20.04.21), y ratificando las propuestas a que se ha hecho mérito (20.04.21), se **ACUERDA:***





PRIMERO.- En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo I**.

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Denegar la concesión de la subvención a los interesados que a continuación –y como **Anexo II**- se relacionan, ello, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
(Aprobaciones)

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)
GOMEZ GIL, C.B	ES05202171	4356/2020	1.049,56 €
CAFEGAL-EL TIEMBLO, S.L	B05159116	4376/2020	1.267.57 €

ANEXO II
(Denegaciones)

SOLICITANTE	DNI/ NIF	Nº EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
CASA JARDIN EL COLMENAR SL	B05261888	5217/2020	SOLICITANTE Y EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS TIENEN VINCULACION SOCIETARIA

A.38.- AREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Subvención directa a municipios de más de 20.000 habitantes y a Diputaciones Provinciales de la comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios que tengan atribuidas (COVEL 2020). Propuesta distribución definitiva de las contrataciones laborales en esta Corporación al amparo de dicho programa -COVEL 2020- (Expte. 6819/2020. Propuesta 26.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de su propuesta de acuerdo (26.04.21) en relación con la aplicación del programa COVEL 2020 en los distintos Servicios de esta Corporación. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos





a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Al amparo de lo previsto en el Programa COVEL 2020, que contempla la concesión de Subvención directa a municipios de más de 20.000 habitantes y a Diputaciones Provinciales de la comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios que tengan atribuidas, y ratificando la propuesta de la Presidencia (26.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Revisadas las solicitudes emitidas por las distintas Áreas de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se ha resuelto proceder a distribuir de forma definitiva las contrataciones laborales derivadas de la Subvención COVEL 2020 en la forma que se detalla en el cuadro que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Las personas seleccionadas quedarán bajo la inmediata y directa responsabilidad del Jefe/a del Servicio correspondiente a todos los efectos, y en particular, a los establecidos en el apartado NOVENO de la Resolución de 30 de octubre de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Servicios de la Corporación que aparecen detallados en el anexo.

ANEXO

COVEL2020

SERVICIO	Nº DE TRABAJADORES	RESPONSABLES	PUESTOS
Cooperación	58	Héctor Costa y Marino Casillas	47 operarios, 10 capataces y 1 coordinador
Desarrollo Rural	7	Enrique Fernández	1 capataz/oficial y 5 operarios, 1 auxiliar admvo.
Vías y Obras	26	Mariano Terceño	15 peones y 5 oficiales, 2 oficiales de jardinería y 4 peones
Construcciones Civiles	6	Francisca García	1 electricista, 1 calefactor y 3 servicios múltiples, 1 auxiliar admvo.
Cultura	5	Mª Luz Reguero	2 auxiliares admvos., 2 mozos de almacén y 1 ordenanza
Fundación Cultural Santa Teresa	4	José Manuel Trujillano	2 ordenanzas, 2 auxiliares admvos.
Recursos Humanos	1	Elena Martín	1 monitor informático
Contratación	1	Héctor Costa	1 auxiliar admvo.
Secretaría	1	José Miguel López	1 auxiliar admvo.
Centro Residencial Infantas Elena y Cristina	3	Lourdes Mateo	2 auxiliares de terapia y 1 auxiliar de farmacia
Asuntos Europeos	3	Luisa F. Martín	3 auxiliares admvos.
Boletín	1	Juan José Encinar	1 auxiliar admvo.
TOTAL	116		





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021. Aprobación bases (Expte. 382/2021. Resolución 07.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases (y anexos) de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Formalización 07-08-13-14.04.21 (Exptes. 161, 180, 149, 184, 189 y 191/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (07-08-13-14.04.21) de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia (*) por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila*; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0064, 0066, 0065, 0067, 0064 y 0071 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: Cuevas del Valle, Palacios de Goda, Aldeaseca, Poyales del Hoyo, Sinlabajos y Villarejo del Valle.

B.3.- Convocatoria para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019. Ampliación periodo de ejecución y justificación. Aprobación bases y anexos (Expte. 1976/2019. Resolución 07.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se amplía el periodo de realización del objeto de la subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019, hasta el 20 de octubre de 2021.





Asimismo, se amplía el plazo de justificación de la subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019 hasta el 31 de octubre de 2021.

Por último, se aprueban las bases (y anexos) de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de B.I.C. de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2019 incluyendo la modificación en la fecha límite de justificación.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Contrato de servicios consistente en el Servicio de Transporte para los Programas Juegos Escolares, Esquí, Naturávila y CRIE. Desestimación solicitud de Viagón Autocares, S.L. (Expte. 7485/2018. Resolución 08.04.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima la solicitud de VIAGÓN AUTOCARES, S.L. (B37379849) de 17 de marzo de 2021 relativa al levantamiento de acta de suspensión, declaración de adición del tiempo de suspensión al plazo de ejecución del contrato y reconocimiento del derecho a indemnización con referencia al contrato de servicios consistente en el Servicio de Transporte para los Programas Juegos Escolares, Esquí, Naturávila y CRIE, adjudicado por Decreto de 10 de junio de 2019 y formalizado el 11 de julio de 2019,

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406: Riofrío-AV-900". Autorización (Expte. 4024/2019. Resolución 08.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada por ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (A28773711), por importe de 6.157,75 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406: Riofrío-AV-900" (formalizado el 22 de julio de 2019)

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630 Mancera de Arriba-Límite de la provincia". Autorización (Expte. 3964/2019. Resolución 08.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se Autoriza la devolución de la fianza depositada por ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (A28773711), por importe de 5.600,37 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630 Mancera de Arriba-Límite de la provincia" (formalizado el 22 de julio de 2019).





La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)". Reconocimiento de la obligación y orden de pago a una investigadora (Expte. 5953/2019. Resolución 08.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación correspondiente a la ayuda para la investigación del trabajo: "*La negociación colectiva en la provincia de Ávila*" presentada por Priscila Martín Vales, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago por importe de 3.000 euros; ello con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.-Materiales), para 2020/2021. Concesión subvenciones a Ayuntamientos (Expte. 242/2021. Resolución 09.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.-Materiales), para 2020/2021*, se aprueba la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la provincia, que se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO	TOTAL	EXPTE.
ALDEASECA	3.217,26 €	1503
BARROMAN	3.973,23 €	1129
BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.737,15 €	1105
BERNUY DE ZAPARDIEL	2.713,28 €	1134
EL BOHODON	2.461,29 €	1258
CABEZAS DE ALAMBRE	4.729,20 €	1173
CABEZAS DEL POZO	2.713,28 €	1195
CANDELEDA	10.524,95 €	1112
CANTIVEROS	2.713,28 €	1388
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	2.461,29 €	1117
CISLA	2.461,29 €	1387
CONSTANZANA	2.713,28 €	1133
CUEVAS DEL VALLE	3.469,25 €	1353
FLORES DE AVILA	2.965,27 €	1113
FONTIVEROS	3.469,25 €	1389
FUENTE EL SAUZ	3.217,26 €	1172
FUENTES DE AÑO	3.469,25 €	1142
GAVILANES	2.713,28 €	1355
GUISANDO	4.981,19 €	1411
HERNANSANCHO	2.461,29 €	1248
HORCAJO DE LAS TORRES	7.753,07 €	1452





EL HORNILLO	3.721,24 €	1475
LANGA	7.501,08 €	1114
LANZAHITA	3.721,24 €	1098
MADRIGAL ALTAS TORRES	11.784,90 €	1104
MAMBLAS	2.965,27 €	1103
MOMBELTRÁN	4.981,19 €	1101
MUÑOSANCHO	2.713,28 €	1505
NARROS DE SALDUENA	2.461,29 €	1130
NAVA DE AREVALO	9.516,99 €	1210
PAJARES DE ADAJA	2.461,29 €	1099
PALACIOS DE GODA	2.713,28 €	1391
PAPATRIGO	2.713,28 €	1100
PEDRO BERNARDO	3.721,24 €	1111
PEDRO RODRIGUEZ	3.217,26 €	1132
POYALES DEL HOYO	4.981,19 €	1136
RASUEROS	3.469,25 €	1116
SAN ESTEBAN DEL VALLE	3.469,25 €	1102
SANTA CRUZ DEL VALLE	2.713,28 €	1115
SAN VICENTE DE AREVALO	5.737,15 €	1131
SINLABAJOS	2.713,28 €	1504
TIÑOSILLOS	17.580,66 €	1453
VILLAREJO DEL VALLE	4.225,22 €	1354
TOTALES	190.000,00 €	

B.9.- Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)”. Reconocimiento de la obligación y orden de pago a los investigadores (3) de un trabajo (Expte. 5953/2019. Resolución 09.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada correspondiente a la ayuda para la investigación: “Los bancales de la provincia de Ávila. Un patrimonio rural tradicional a conservar” presentada por Jorge Mongil Manso, Joaquín Navarro Hevia y José Carlos Sanz Belloso, y ordenándose el pago de la ayuda correspondiente (que se detalla en el anexo); ello con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nombre y Apellidos	NIF	Importe (€)
Jorge Mongil Manso	***8811**	1.333,33
Joaquín Navarro Hevia	***8776**	1.333,33
José Carlos Sanz Belloso	***5336**	1.333,33

B.10.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de la Horcajada, para la realización de “Mejora y acondicionamiento en la carretera de El Barco, anejo Encinares”. Formalización 12.04.2021 (Expte. 7114 /2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (12.04.21) del Convenio por el que se concede y





canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de la Horcajada, para la realización de "Mejora y acondicionamiento en la carretera de El Barco, anejo Encinares"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0068).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Suministro de agua embotellada a varios Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el mes de agosto de 2020. Aprobación del gasto y ordenación del pago a la empresa suministradora (Expte. 70/2021. Resoluciones 09.04.21 y 15.04.21 –rectificación error detectado-).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.04.21) -y de la rectificación (Resolución de 15 de abril de 2021) al detectarse un error- por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto, ordenándose el pago (con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703, ejercicio 2021), a la empresa Aguas de San Joaquín, de la cantidad de 23.786,40 euros, correspondiente al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos de que más adelante se citan, durante el mes de agosto de 2020 (según el detalle que se recoge en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº FACTURA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
V20204915	Velayos	2.393,60
V20205603	El Bohodón	2.393,60
V20205604	Villar de Corneja	1.196,80
V20205605	Hoyorredondo	1.196,80
V20205606	Maello	1.196,80
V20205607	Maello	1.196,80
V20205608	Sinlabajos	2.393,60
V20205609	Cabezas de Alambre	2.393,60
V20205610	San Vicente de Arévalo	2.244,00
V20205611	Pedro Rodríguez	2.393,60
V20205612	Bernuy de Zapardiel	2.393,60
V20206329	Velayos	2.393,60
	TOTAL	23.786,40

B.12.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la asociación En_Clave Gredos Norte. Aprobación (Expte. 541/2021. Resolución 13.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la asociación En_Clave Gredos Norte". El texto -íntegro -del mismo se incorpora como anexo.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, A LA ASOCIACIÓN EN_CLAVE GREDOS NORTE

En Ávila,

REUNIDOS. De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. JACQUELINE ANGÉLICA CHEVARRÍA LAZO, con DNI 70848513A en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN EN CLAVE_GREDOS NORTE.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de realizar por la Asociación En Clave_Gredos Norte las actividades formativas propias y promoción musical de la infancia y la juventud, pero también a la realización de cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, coloquios, etc. que fomenten la participación en actividades formativas musicales.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, recoge la partida presupuestaria nominativa 3340/48004 por importe de 24.000,00 € destinado a la Asociación En Clave_Gredos Norte.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021 a favor de la Asociación En_Clave Gredos Norte para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades formativas propias de dicha asociación por importe de 24.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en las actividades formativas desarrolladas por la Asociación En_Clave Gredos Norte, el logo de la Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de la Asociación En_Clave Gredos Norte, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades formativas que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica musical, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades formativas musicales programadas.

7. Presentar antes del 15 de noviembre de 2021, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá memoria de las actividades formativas realizadas y de los resultados obtenidos, haciendo constar el número de participantes en cada una de las actividades llevadas a cabo.

7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.





b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Documentación acreditativa del pago de salarios, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de personas contratadas para las actividades de formación de la Asociación de acuerdo con el objeto del convenio expresado en la cláusula primera.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

e) Balance de ingresos y gastos.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Serán actividades subvencionables aquellas indicadas en el proyecto remitido por la Asociación En_Clave Gredos Norte y que fundamentan el establecimiento de este convenio de colaboración:

Música y movimiento. Para alumnado de 0 a 5 años para el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento. (Enseñanza integrada de la voz, el contacto con fuentes sonoras, reconocimiento y representación de grafías y movimiento).

Práctica instrumental. Talleres de instrumento.

Formación musical complementaria a la práctica instrumental. Ofrece a los participantes interesados mayores de 6 años una enseñanza que permite profundizar en el conocimiento del lenguaje y la teoría musical y en el desarrollo de la educación auditiva.

Actividades de conjunto. En diversas formaciones, tanto vocales como instrumentales.

Teatro.

Danzas. Danza clásica y bailes tradicionales.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 24.000,00 € a la Asociación En_Clave Gredos Norte, con cargo a la partida 3340/48004 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2021, para colaborar con los gastos de las actividades formativas realizadas por la Asociación En-clave Gredos Norte.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe a la firma del convenio.

El 30 % restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

TERCERA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.





Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado,“

B.13.- Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019. Aprobación justificaciones y reintegros de subvenciones a Ayuntamientos (Expte. 10/2019. Resolución 13.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019*, se aprueban las justificaciones y en su caso- se ordenan los correspondientes reintegros de las subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	DÍAS JUSTIFICADOS	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	INTERESES DE DEMORA	TOTAL REINTEGRO
1851/2019	LA ADRADA	6.500,00 €	365	30.900,06 €	0,00	0,00	0,00
2065/2019	ALBORNOS	10.000,00 €	365	22.444,50 €	0,00	0,00	0,00
2228/2019	EL ARENAL	10.000,00 €	365	21647,60 €	0,00	0,00	0,00
2263/2019	ARENAS DE S. PEDRO	5.000,00 €	365	22.273,07 €	0,00	0,00	0,00
1980/2019	AREVALO	5.000,00 €	366	36.475,99 €	0,00	0,00	0,00
2353/2019	LAS BERLANAS	10.000,00 €	365	21.285,67 €	0,00	0,00	0,00
2100/2019	BURGOHONDO	8.250,00 €	365	24.236,92 €	0,00	0,00	0,00
2346/2019	CASILLAS	10.000,00 €	366	27.587,76 €	0,00	0,00	0,00
2315/2019	CEBREROS	6.500,00 €	365	24.877,31 €	0,00	0,00	0,00
2227/2019	CRESPOS	10.000,00 €	364	22.539,74 €	0,00	0,00	0,00
2380/2019	FONTIVEROS	10.000,00 €	365	22.532,32 €	0,00	0,00	0,00
1986/2019	GAVILANES	10.000,00 €	365	24.613,97 €	0,00	0,00	0,00
1983/2019	GÓTARRENDURA	10.000,00 €	366	22.969,68 €	0,00	0,00	0,00
1982/2019	HERRADON DE PINARES	10.000,00 €	173	37.458,12 €	5.260,27	246,60	5.508,87 €
2009/2019	LA HIJA DE DIOS	10.000,00 €	365	21.351,46 €	0,00	0,00	0,00
2006/2019	EL HOYO DE PINARES	6.500,00 €	370	29.373,27 €	0,00	0,00	0,00





2345/2019	HOYOS DEL ESPINO	10.000,00 €	365	22.412,79 €	0,00	0,00	0,00
2366/2019	LANZAHITA	10.000,00 €	365	21.798,79 €	0,00	0,00	0,00
2071/2019	MADRIGAL DE LAS A. TORRES	8.250,00 €	365	22.477,11 €	0,00	0,00	0,00
2379/2019	MUÑO GALINDO	10.000,00 €	365	22.570,31 €	0,00	0,00	0,00
1895/2019	NAVARREDONDA DE GREDOS	10.000,00 €	365	25.130,06 €	0,00	0,00	0,00
2225/2019	NAVARREVISCA	10.000,00 €	365	22.499,21 €	0,00	0,00	0,00
2224/2019	LAS NAVAS DEL MARQUES	5.000,00 €	365	21.295,67 €	0,00	0,00	0,00
2357/2019	EL OSO	10.000,00 €	365	25.778,73 €	0,00	0,00	0,00
2362/2019	PAJARES DE ADAJA	10.000,00 €	365	21.968,65 €			
2364/2019	PAPATRIGO	10.000,00 €	365	21.285,67 €	0,00	0,00	0,00
2101/2019	PIEDRAHITA	8.250,00 €	365	21.927,28 €	0,00	0,00	0,00
2368/2019	PIEDRALAVES	6.500,00 €	387	23.824,77 €	0,00	0,00	0,00
2013/2019	RIOFRIO	10.000,00 €	365	22.419,10 €	0,00	0,00	0,00
1985/2019	SAN ESTEBAN DEL VALLE	10.000,00 €	365	21.840,40 €	0,00	0,00	0,00
2351/2019	SAN JUAN DEL OLMO	10.000,00 €	365	22.449,14 €	0,00	0,00	0,00
2348/2019	SANTA MARIA DEL BERROCAL	10.000,00 €	365	22.686,21 €	0,00	0,00	0,00
2268/2019	SANTA MARIA DEL TIETAR	10.000,00 €	366	22.296,04 €	0,00	0,00	0,00
2012/2019	SÓLOSANCHO	10.000,00 €	365	24.518,38 €	0,00	0,00	0,00
1855/2019	SOTILLO DE LA ADRADA	6.500,00 €	366	21.898,60 €	0,00	0,00	0,00
2011/2019	EL TIEMBLO	10.000,00 €	365	21.877,20 €	0,00	0,00	0,00
2265/2019	TINOSILLOS	10.000,00 €	365	22.562,57 €	0,00	0,00	0,00
1987/2019	TORNADIZOS DE AVILA	10.000,00 €	366	22.430,53 €	0,00	0,00	0,00
2381/2019	VELAYOS	10.000,00 €	159	9.409,70 €	5.643,83 €	286,44 €	5.930,27 €
	TOTAL	348.750,00€		919.934,35 €	10.904,10 €	535,04 €	11.439,14 €

B.14.- Certificación nº 44 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 13.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 44 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*", por importe de 63.115,58 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Certificación nº 23 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 13.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 23 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*", por importe de 68.983,82 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenando el pago a la empresa UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de





suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (1º semestre 2021). Aprobación (Expte. 1509/2021. Resolución 13.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (1º semestre 2021), y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto de 76.080,53 euros y 3.043,22 euros de IVA (4%), es decir, 79.123,75 euros, IVA incluido.

Igualmente, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas referidos en los antecedentes y que regirán la presente contratación.

Por último, se aprueba el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2021/3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: “Mejora de la capa de rodadura de las carreteras provinciales AV-P-639 y AV-P-640 de acceso a Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja”. Aprobación (Expte. 6818/2018. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: “*Mejora de la capa de rodadura de las carreteras provinciales AV-P-639 y AV-P-640 de acceso a Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja*”, por importe de 11.410,92 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 151-62712, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (PADECASA OBRAS Y SERVICIOS).

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: “Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-124 Noharre-Nava de Arévalo”. Aprobación (Expte. 3857/2018. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: “*Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-124 Noharre-Nava de Arévalo*”, por importe de 14.418,18 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (PADECASA OBRAS Y SERVICIOS).

La Junta toma conocimiento.

B.19.-Certificación-liquidación del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-712 Acceso El Hornillo”. Aprobación (Expte.





3853/2019. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: *"Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-712 Acceso El Hornillo"*, por importe de 13.743,25 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.).

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Certificación liquidación del contrato de la obra: "Señalización de la carretera provincial AV-P-645 Acceso a Santa María del Berrocal". Aprobación (Expte. 6919/2019. Resoluciones 14.04.21 y 15.04.21 rectificación de la anterior).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (14.04.21 y 15.04.21 -rectificación error en la anterior-) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato menor de la obra: *"Señalización de la carretera provincial AV-P-402 Acceso a Santa María del Berrocal"*, por importe de 9.222,92 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (CYC VIAS, S.L.).

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-713 Acceso a Guisando". Aprobación (Expte. 3981/2019. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: *"Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-713 Acceso a Guisando"*, por importe de 13.277,75 euros IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.).

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Certificación-liquidación del contrato menor de la obra: "Mejora de la capa de rodadura de la carretera provincial AV-P-137 Acceso a Langa". Aprobación (Expte. 4539/2018. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato menor de la obra: *"Mejora de la capa de rodadura de la carretera provincial AV-P-137 Acceso a Langa"*, por importe de 5.804,12 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.).

La Junta toma conocimiento.





B.23.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-102: Constanzana-Jaraices". Aprobación (Expte. 4021/2019. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-102: Constanzana-Jaraices", por importe de 19.785,36 euros IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenándose el pago a la empresa adjudicataria (ECOASFALT, S.A.).

La Junta toma conocimiento.

B.24.- Devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-624 Acceso a Castilblanco". Autorización (Expte. 4225/2019. Resolución 14.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza, depositada en valores en la Caja de esta Corporación, por ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., por importe de 4.920,33 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-624 Acceso a Castilblanco".

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2021. FORMALIZACIÓN 29.03.2021 (Expte. 1472/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.03.21) del *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2021* (aprobado en sesión de esta Junta de Gobierno celebrada el pasado 12 de abril, en cuyo acta se transcribió íntegramente); el texto del mismo está incluido, asimismo, en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0072).

La Junta toma conocimiento.

B.26 .- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación





Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navarrevisca, para la realización de "Plan intervención arqueológica". Aprobación (Expte. 5566/2020. Resolución 12.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la *Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navarrevisca, para la realización de "Plan intervención arqueológica"*. Dicha Adenda, se transcribe -como Anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA, PARA LA REALIZACIÓN DE "PLAN INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA"

En Ávila,

REUNIDOS De una parte: DOÑA LETICIA SÁNCHEZ DEL RÍO, en nombre y representación del Ayuntamiento de NAVARREVISCA.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el 25 de septiembre de 2020 formalizaron el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navarrevisca, para la realización de "Plan Intervención Arqueológica".

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Navarrevisca necesita modificar el Convenio, de forma que el plazo de vigencia se extienda hasta el 31 de mayo de 2021, debido a que el 15 de marzo le fueron notificados nuevos hallazgos constructivos, ampliándose hasta tal fecha el plazo de justificación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al citado Convenio, de forma que éste pase a tener la siguiente redacción en las siguientes cláusulas:

"(...)

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.

c) Presentar antes del 31 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Plan Intervención Arqueológica" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones





junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 40.000,00 € al Ayuntamiento de NAVARREVISCA para la realización de la actuación consistente en "Plan Intervención Arqueológica", con cargo a la partida 3360/46202 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

(...)

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de mayo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

(...)"

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.27.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito 2021. Formalización 19.04.2021 (Expte. 292/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.04.21) del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito 2021*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0073).

La Junta toma conocimiento.

B.28.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, febrero 2021. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 19.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura n.º A21D8117030001, de fecha 15 de marzo de 2021, correspondiente al mes de febrero de 2021, por un importe 426.287,83 euros (IVA incluido), y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid, empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio.





Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- Ruego portavoz grupo XAV (Sr. Encinar Martín). Petición informes (Expte. 2589/2021).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Se transcribe, en su integridad, el ruego presentado por el portavoz del grupo XAV (R.E. 2307 de 16 de abril).

"Alberto Encinar Martín, en nombre y representación del Grupo Político de Por Ávila, mediante la presente,

EXPONGO.-

PRIMERO.- Que a través del Informe resumen de control anual emitido por la intervención provincial, y puesto de manifiesto en la Comisión de Hacienda de fecha del presente se ha conocido que, durante el ejercicio 2020, se han emitido un total de 76 reparos por parte de la intervención provincial.

SEGUNDO.- Que según el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenaciones de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

TERCERO.- Que según el artículo 217 del mencionado Texto Refundido, cuando el órgano que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo, según lo dispuesto en el punto segundo, cuando se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia, que será competencia del Pleno.

CUARTO.- Que según el artículo 118, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados y que constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

QUINTO.- Que, durante el año 2020, a la vista de los órdenes del día de las diferentes sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias, no se ha llevado a Pleno ningún reparo para su resolución, así como tampoco ha ocurrido en sesión alguna de la Junta de Gobierno provincial, ni tampoco, en sesión alguna de la Comisión de Hacienda.

SEXTO.- Que tampoco se ha tratado, en ninguno de los órganos reseñados en el punto anterior, ningún informe de los contenidos en el apartado CUARTO del presente documento.

A la vista de lo anterior,

SOLICITO.-

PRIMERO.- Sea emitido informe que aclare los siguientes extremos:

- 1. Cuáles de los 76 reparos emitidos en el marco de la Diputación Provincial de Ávila o los Consorcios tienen carácter de suspensivo, en los términos del art. 216 del TRLRHL, y, en su caso, si se ha emitido decreto alguno resolviendo los mismos.*
- 2. Cuáles de los 76 reparos han sido emitidos por alguna de las causas contempladas en el art. 217 TRLRHL, y si, en su caso, el procedimiento al que afectan ha sido debidamente suspendido, al no haber sido resuelto el mismo en sesión plenaria.*
- 3. Qué actuaciones, en el caso de que no se hubieran suspendido los procedimientos a los que se refiere el punto anterior, se han realizado tras la emisión del reparo en dichos expedientes.*





SEGUNDO.- Sea incluido el presente documento en el orden del día de la Junta de Gobierno provincial que tendrá lugar el próximo día 26 de abril de 2021.

En Ávila, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno."

Igualmente, a continuación, se reproduce en su integridad el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario (20.04.21), en relación con la solicitud planteada por el Sr. Encinar:

"ASUNTO: Solicitud de incorporación de un documento, presentado por el Portavoz del grupo político XAV, en el Orden del Día de la Junta de Gobierno

Virgilio Maraña Gago, Secretario General de la Diputación Provincial de Ávila, en relación con el asunto de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86, de 18 de Abril) y de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

Visto el documento presentado por el Portavoz del Grupo Político XAV, don Alberto Encinar Martín, solicitando su inclusión en el Orden del Día de la próxima Junta de Gobierno ordinaria a celebrar el 26 de abril de 2021, cabe informar lo siguiente:

- 1.- Sobre la cuestión relativa a la solicitud de incorporación del documento en el Orden del Día de la sesión, el Reglamento Orgánico establece en su artículo 112.2 que el Orden del Día de la Junta de Gobierno es fijado libremente por el Presidente asistido por el Secretario. Esto significa que el Sr. Presidente puede decidir, de manera discrecional, si incluye o no el documento en el Orden del Día.*
- 2.- El análisis del contenido del documento permite identificarlo como una solicitud de información que tendría encaje en el apartado de ruegos y preguntas, una vez concluido el examen de los puntos incluidos en el Orden del Día. En particular, el documento comprendería tres preguntas enmarcadas en lo que podría considerarse un ruego general: la petición de informe que resuelva las cuestiones que plantean esas tres preguntas.*
- 3.- Por aplicación supletoria de la regulación de los ruegos y preguntas prevista para el Pleno, se deben tener en cuenta los siguientes preceptos del reglamento Orgánico:*

Artículo 83

- 1.- Se entiende por ruego la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno.*
- 2.- Pregunta es cualquier solicitud de información dirigida a los órganos de gobierno durante el transcurso de una sesión plenaria y podrán formularse por los miembros de la Corporación o por los Grupos Políticos a través de sus Portavoces.*

Artículo 84

- 1.- Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los Grupos Políticos a través de sus Portavoces.*
- 2.- Los ruegos y preguntas se habrán de anunciar sucintamente por escrito al Presidente antes de la sesión y serán tratados generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente, pero en ningún caso sometidos a votación.*

Artículo 8.- En relación con los Ruegos y Preguntas, no podrá recaer acuerdo del Pleno que constituya acto administrativo resolutorio.

1Junta de Gobierno, en este caso.

Esto es cuanto esta Secretaría tiene que informar. El presente informe se entiende sin perjuicio de cualquier otro que la Corporación estime oportuno en derecho a los efectos de que adopte los acuerdos más convenientes para la misma."

Seguidamente, Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Interventor quien manifiesta que está trabajando en los informes requeridos pero advierte que la redacción de los mismos le llevará un tiempo por la gran cantidad de trabajo acumulado en su departamento.

El Sr. Encinar manifiesta que solicita los informes requeridos para conocer la naturaleza de los reparos y cuáles de ellos, por su eficacia suspensiva del procedimiento, deberían ser sometidos al Pleno para poder dar continuidad a los mismos. Entiende que la emisión de los informes se demore porque reconoce que el departamento de Intervención soporta una evidente sobrecarga de trabajo, dando por buenas las explicaciones del Sr. Interventor.

El Sr. Presidente señala que la preocupación y el interés del Sr. Encinar en conocer los informes





solicitados es compartida por todos los miembros de la Junta de Gobierno. Añadiendo que, el grueso de los reparos del Sr. Interventor, se centran en expedientes del área de Recursos Humanos que guardarían relación con las peticiones de ayudas graciables y los premios por jubilación contemplados en el Acuerdo Regulador y el Convenio Colectivo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente reiterando su solicitud de información sobre el Plan de Medios del ejercicio corriente y lo gastado en medios en el año 2020.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

